



15-

Fusagasugá, 2021-12-20

**Doctora**  
**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**  
**Jefe de Oficina de Compras**  
**Universidad de Cundinamarca**

Asunto y/ó Ref.: Evaluación Técnica Adicional para la Invitación Pública No. 022 de 2021

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite realizar la Evaluación Técnica Adicional a la **Invitación Pública No. 022** la cual tiene como objeto **“FASE I DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y COMUNICACIONES (CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, RED ELÉCTRICA, SERVICIO WIFI Y TELEFONÍA DIGITAL IP) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN SOACHA.”** de acuerdo con el análisis de las propuestas presentadas, poniendo a su consideración el resultado respectivo así:

**MODULO V**  
**REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS CINCUENTA - 450- PUNTOS)																						
REQUISITOS TÉCNICOS		PROPONENTES																				
#	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO																				
1	<b>2.1. SOPORTE ADICIONAL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTOS (250) PUNTOS)</b>	<p>2.1 SOPORTE ADICIONAL (DOSCIENTOS CINCUENTA 250- PUNTOS)</p> <p>Se otorgará <b>DOSCIENTOS CINCUENTA (250)</b> puntos al proponente que <b>adicional</b> al soporte mínimo solicitado, oferte mayor número de licencias adicionales compatibles, obtendrá los siguientes puntajes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>LICENCIAS ADICIONALES COMPATIBLES CON EL PORTAL CAUTIVO CLOUDPATH PARA EDUCACIÓN</th> <th>Condición</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1 y 500</td> <td>Con El Portal</td> <td>62.5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 501 y 1000</td> <td>Con El Portal</td> <td>125</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1001 y 1500</td> <td>Con El Portal</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER:</b></td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista.</p>	N°	LICENCIAS ADICIONALES COMPATIBLES CON EL PORTAL CAUTIVO CLOUDPATH PARA EDUCACIÓN	Condición	Puntaje	1	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1 y 500	Con El Portal	62.5	2	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 501 y 1000	Con El Portal	125	3	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1001 y 1500	Con El Portal	250	<b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER:</b>			250
N°	LICENCIAS ADICIONALES COMPATIBLES CON EL PORTAL CAUTIVO CLOUDPATH PARA EDUCACIÓN	Condición	Puntaje																			
1	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1 y 500	Con El Portal	62.5																			
2	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 501 y 1000	Con El Portal	125																			
3	Licencias adicionales Compatibles Con El Portal Cautivo Cloudpath Para Educación entre 1001 y 1500	Con El Portal	250																			
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER:</b>			250																			
		UT UDEC SOACHA 2021																				
		Se evidencia en el documento 4. <b>Soporte adicional Licencias</b> que el oferente ofrece <b>1002</b> Licencias adicionales, por lo tanto, se le otorga <b>250 Puntos</b> .																				



<p>2</p>	<p><b>2.2 APOYO A LA ACADEMIA DOSCIENTOS PUNTOS</b></p>	<p><b>2.2 APOYO A LA ACADEMIA (MÁXIMO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) PUNTOS)</b></p> <p>La Universidad de Cundinamarca a través de su Facultad de Ingeniería, prepara profesionales íntegros y capacitados para enfrentarse a las necesidades que la era digital exige cada día. Por tanto, es indispensable para la academia, fortalecer y actualizar de manera constante sus laboratorios y estrategias de estudio, con el fin de enfrentar a sus estudiantes al mundo real que los espera después de cumplir su percorso académico. Así las cosas, la Universidad otorgará 195 PUNTOS al proponente que dentro de su <b>proyecto</b> ofrezca equipos de red tales como: ROUTERS, ACCESS POINT y demás relacionados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La propuesta que ofrezca Diez (10) equipos de red o más para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, se otorgará 195 PUNTOS</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>La propuesta que NO ofrezca equipos de red para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, NO se otorgará PUNTOS</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	La propuesta que ofrezca Diez (10) equipos de red o más para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, se otorgará 195 PUNTOS	195	La propuesta que NO ofrezca equipos de red para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, NO se otorgará PUNTOS	0	<p>Se evidencia en el documento <b>3. Certificado Apoyo a la academia</b> que el oferente ofrece <b>10 Equipos Acces Point</b>, por lo tanto, se le otorga <b>200 Puntos</b>.</p>		
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
La propuesta que ofrezca Diez (10) equipos de red o más para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, se otorgará 195 PUNTOS	195										
La propuesta que NO ofrezca equipos de red para contribuir a la Academia de la Universidad de Cundinamarca, NO se otorgará PUNTOS	0										
<p align="center"><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS)</b></p>											
<p>3</p>	<p><b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS)</b></p>	<p><b>3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)</b></p> <p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultarse en la página web de Colombia Compra Eficiente <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2880 de 2000, el Decreto 191 de 2012 y el Decreto 885 de 2021, el proponente - cotizante debe diligenciar el anexo #8 donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provenientes de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo regule.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE A OBTENER</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 885 de 2021, que dice lo siguiente: <b>Servicios Nacionales</b>. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente (pluri conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sea de bienes nacionales reinventados definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que está sujeto del Proceso de Contratación o cualquier el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes generales internacionales si justifican que accedieron los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>Si los servicios tienen componente nacional e extranjero.</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> El anexo de incentivo a la industria nacional, se encuentra hallado a verificación y en caso de comprobarse que el <b>SERVICIO</b> ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.</p> <p>En el caso <b>temporales y de las uniones temporales</b> el anexo deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	50	Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 885 de 2021, que dice lo siguiente: <b>Servicios Nacionales</b> . En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente (pluri conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sea de bienes nacionales reinventados definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que está sujeto del Proceso de Contratación o cualquier el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes generales internacionales si justifican que accedieron los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	25	Si los servicios tienen componente nacional e extranjero.	0	Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	<p>Se evidencia en el documento <b>Anexo 8_Incentivo a la industria Nacional</b> que el oferente certifica que <b>"Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES</b>. Por lo tanto, cumple, se le otorga <b>45 Puntos</b>.</p>
PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN										
50	Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 885 de 2021, que dice lo siguiente: <b>Servicios Nacionales</b> . En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente (pluri conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, sea de bienes nacionales reinventados definidos por la Entidad Estatal para la prestación de servicios que está sujeto del Proceso de Contratación o cualquier el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes generales internacionales si justifican que accedieron los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.										
25	Si los servicios tienen componente nacional e extranjero.										
0	Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.										



INCENTIVO A LAS MIPYME: : (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS )																																			
4	<b>INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS)</b>	<p>4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)</p> <p>De acuerdo con la Ley 955 de 2004, para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a los candidatos que certifiquen mediante la presentación del registro de empresas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 955 de 2004, su número de empleados de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <p>"Ley 955 de 2004 Por medio de la cual se modifica la Ley 950 de 2006 sobre la promoción de las Mipymes"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE EMPLEADOS</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HASTA 10</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>DE 11 A 20</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>DE 21 A 30</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>DE 31 A 40</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>DE 41 A 50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>DE 51 A 60</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>DE 61 A 70</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>DE 71 A 80</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>DE 81 A 90</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidencia en el <b>2. Anexo 9_Incentivo a las MYPIME</b> que el oferente cuenta un número de trabajadores de <b>178 empleados</b>, por lo tanto, cumple y se le otorga <b>25 Puntos</b></p>	NUMERO DE EMPLEADOS	PUNTAJE	HASTA 10	5	DE 11 A 20	10	DE 21 A 30	15	DE 31 A 40	20	DE 41 A 50	25	DE 51 A 60	30	DE 61 A 70	35	DE 71 A 80	40	DE 81 A 90	45													
NUMERO DE EMPLEADOS	PUNTAJE																																		
HASTA 10	5																																		
DE 11 A 20	10																																		
DE 21 A 30	15																																		
DE 31 A 40	20																																		
DE 41 A 50	25																																		
DE 51 A 60	30																																		
DE 61 A 70	35																																		
DE 71 A 80	40																																		
DE 81 A 90	45																																		
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10- PUNTOS)																																			
5	<b>INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10- PUNTOS)</b>	<p>5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)</p> <p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a los oferentes que incluyan Mipymes con discapacidad, con el fin de fomentar el empleo de personas con discapacidad en el sector empresarial, en cumplimiento con el artículo 80 de la Ley 1010 de 2006, para lo cual debe constar en la página web de Colombia Compra Eficiente <a href="http://www.colcompra.gov.co">www.colcompra.gov.co</a>, el número de identificación de la empresa con discapacidad.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante documentación válida, que acredite la situación de inhabilitación con discapacidad en la persona de personal de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Personas físicas, el representante legal de la persona jurídica o el señor fiscal (en caso de ausencia, según correspondiera) deberá tener una o más discapacidades reconocidas en el plan de personal de proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta.</p> <p>Acreditarse el número mínimo de personas con discapacidad en su plan de personal de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1010 de 2006.</p> <p>Se otorga el siguiente puntaje por la empresa o sus integrantes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROponente (EN PROMEDIO)</th> <th>NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (EN PROMEDIO)</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HASTA 10</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>HASTA 20</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>HASTA 30</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>HASTA 40</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>HASTA 50</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>HASTA 60</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>HASTA 70</td> <td>7</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>HASTA 80</td> <td>8</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>HASTA 90</td> <td>9</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>HASTA 100</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se evidencia documentación, por lo tanto, se otorga cero (0) puntos.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROponente (EN PROMEDIO)	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (EN PROMEDIO)	PUNTAJE	HASTA 10	1	1	HASTA 20	2	2	HASTA 30	3	3	HASTA 40	4	4	HASTA 50	5	5	HASTA 60	6	6	HASTA 70	7	7	HASTA 80	8	8	HASTA 90	9	9	HASTA 100	10	10
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROponente (EN PROMEDIO)	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (EN PROMEDIO)	PUNTAJE																																	
HASTA 10	1	1																																	
HASTA 20	2	2																																	
HASTA 30	3	3																																	
HASTA 40	4	4																																	
HASTA 50	5	5																																	
HASTA 60	6	6																																	
HASTA 70	7	7																																	
HASTA 80	8	8																																	
HASTA 90	9	9																																	
HASTA 100	10	10																																	

Por lo anterior, la Dirección de Sistemas y Tecnología se permite informar que la propuesta se ajusta a los valores del Mercado actual y al valor descrito en el **CDP No. 1185** del 20-08-2021. De igual manera, se permite relacionar el resultado obtenido a la Evaluación de Puntaje de la Invitación Pública No 022 de 2021, así:

PROPONENTE / ITEM	UT UDEC SOACHA 2021
EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL	450



INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	45
INCENTIVO A LAS MIPYME	25
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
<b>TOTAL</b>	<b>520</b>

Cordialmente,

**EDILSON MARTINEZ CLAVIJO**  
Director Sistemas y Tecnología  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos  
15-43.4